



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE ENERO DE 1991

Número 7

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de expropiación forzosa.	131
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Social de la Marina. Dirección provincial de Cartagena. Requerimientos de pago.	131

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 146/90.	132
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 702/89.	132
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 101/90.	132
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 490/89.	133
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 677/89.	133
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 235/89.	133
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 200/90.	134
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 289/90.	134
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 100/90.	134
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 339/89.	135
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 117/88.	135
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos números 106/86 y 127/86.	136
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 551/89.	136
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 948/87.	137
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 495/87.	137
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 898/88.	138
Primera Instancia Yecla. Expediente número 295/90.	138
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 910/88.	139
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 628/88.	139
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.719/87.	139
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.306/88.	140
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 851/89.	140
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 972/90.	141
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.582/89 y 1.583/89.	141
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 458/89.	141
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 108/89.	142
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.296/89.	142

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Licencia para estación de servicio a dos márgenes, en carretera C-415.	143
ALCANTARILLA. Licencia para estación de servicio y lavadero automático, en carretera C-415.	143
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial «Montezahar» de Beniján, sobre reordenación de volúmenes de las parcelas P-9, P-13, P-15 y P-16 y cambio de uso de las parcelas P-9 y P-13 del mismo.	143
ÁGUILAS. Licencia para supermercado, en calle Ramón y Cajal, 21, esquina a calle Pablo Iglesias.	143
ÁGUILAS. Licencia para decoración de un local destinado a pizzería, sito en el edificio Fransena I (Urbanización Fransena).	143
ALBUDEITE. Presupuesto Municipal de 1990.	143

V. Otras Disposiciones y Anuncios

S.A.T. número 1.933 «Fuente de Navares». Caravaca de la Cruz. Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	144
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Expediente sancionador.	144
Junta de Andalucía. Agencia de Medio Ambiente. Incoación de procedimiento sancionador.	144

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Expediente de expropiación forzosa.—Procedimiento de urgencia

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras «Sistema de compuertas y medición en las acequias principales de las Vegas Alta, Media y Baja del Segura. Expediente complementario de expropiación número uno. Término municipal de Murcia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 798 de 30 de junio de 1989 («B.O.E.» de 5 de julio) sobre medidas urgentes para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la cuenca del Segura, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en su artículo 33, y las comprendidas en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicha Ley y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de la misma, ha resuelto:

El levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras el día 24 de enero de 1991, a las once horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

A dicho acto habrá de asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropien, personalmente o legalmente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de esta titularidad y representación y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados de Perito y Notario, con gastos a su cargo, al objeto de que puedan hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez publicada la Resolución y hasta el del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos

de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Murcia, 26 de diciembre de 1990.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Número finca: Única. Superficie Has.: 0-00-98. Propietario y domicilio: Don Isidro del Cerro del Cerro, calle Real, número 47, Javalí Nuevo, Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 1990.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Número 13476

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Social de la Marina

Dirección provincial de Cartagena

Relación de empresas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que en trámite de requerimientos de pago han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 número 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les insta de comparecer en el Instituto Social de la Marina, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que ha cumplido con este requisito mediante exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número patronal; empresa; localidad; número requerimiento; importe

30/80001/10; Juan Mayol Pomar; Cartagena; 37/90; 14.206.

30/80001/10; Juan Mayol Pomar; Cartagena; 50/90; 14.207.

30/80001/10; Juan Mayol Pomar; Cartagena; 52/90; 14.207. (D.G. 943)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13394

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 146/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado, doña Carmita Tonijuan Carrasco, con domicilio en 30005 Murcia, C/. Jerónimo de Roda, 1-2ª-P, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Carmita Tonijuan Carrasco, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 76.379 pesetas (setenta y seis mil trescientas setenta y nueve pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13395

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 702/89, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Abarca; demandado, don José, don Ángel Manuel, don Esteban y don Antonio Navarro Martínez; doña Josefa Fernández García y doña María Carmen González Gallego, vecinos de Caravaca de la Cruz (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José, don Ángel Manuel,

don Esteban y don Antonio Navarro Martínez, doña Josefa Fernández García y doña María Carmen González Gallego, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de tres millones quinientas treinta y ocho mil seiscientos veinte pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a trece de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13325

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Que en el juicio de cognición número 101/90, instado por Francisco López Belchí, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Savisecotrans, S.A., he acordado emplazar a Savisecotrans, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 13291

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 490/89, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado, Garaje San Ramón, S.R.L., don Ramón Martínez Llamas, doña María García García y don Francisco Gabriel Martínez Moreno, vecinos de Lorca (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Garaje San Ramón, S.R.L., don Ramón Martínez Llamas, doña María García García y don Francisco Gabriel Martínez Moreno, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de dos millones quinientas cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a tre-

ce de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13292

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a quince de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 677/89, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandado, doña María Consuelo Tejera Marco, don Francisco Tejera Castillo, doña Carmen Marco Fayren y doña María Encarnación Tejera Marco, vecinos de Murcia, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Consuelo Tejera Marco, don Francisco Tejera Castillo, doña Carmen Marco Fayren y doña María Encarnación Tejera Marco, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de un millón treinta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a trece de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13293

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 235/89, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado, doña María Carmen López Martínez, don Miguel Ángel González Díaz, y doña Joaquina Bellán Estrella, la primera en ignorado paradero y los dos últimos vecinos de Murcia, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Carmen López Martínez, don Miguel Ángel González Díaz, y doña Joaquina Bellán Estrella, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de un millón doscientas quince mil doscientas una pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a trece de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13294

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a catorce de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 200/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandado, don Mariano Rosique Salas y don Jorge Rosique Salas, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Mariano Rosique Salas y don Jorge Rosique Salas, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 735.392 pesetas (setecientas treinta y cinco mil trescientas noventa y dos pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a

los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13295

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a cuatro de julio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 289/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandado, don José Luis Salanova Fernández y doña María Fernanda Alcoba Garrido, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis Salanova Fernández y doña María Fernanda Alcoba Garrido, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 264.784 pesetas (doscientas sesenta y cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13296

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 100/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado, don José Sánchez Cuenca, doña Carmen Muñoz Campillo, don Emilio Alfredo Torrecilla Espigado y doña Concepción Manzanera Clares, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados a don José Sánchez Cuenca, doña Carmen Muñoz Campillo, don Emilio Alfredo Torrecilla Espigado y doña Concepción Manzanera Clares, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 264.784 pesetas (doscientas sesenta y cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a trece de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13334

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 339/89, que se siguen a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Josefa Fernández Guillart y Alonso García Pérez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de abril de 1991, a las 11,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 21 de mayo de 1991, a las 11,45 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de junio de 1991, a las 11,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un solar en el término de Las Torres de Cotillas, partido del Rincón y de Lax, con una superficie de 28 áreas, 90 centiáreas sobre el que, y en el angulo Suroeste, se ha construido una casa que ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados. Es una casa de las denominadas de campo, de planta baja, compuesta de diferentes dependencias, y en semisótano garaje y trastero, valorada en 4.975.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 848 general, y 102 de Las Torres de Cotillas, folio 28, finca 12.760, inscripción 4ª.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13335

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 117/88, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Carmelo

Sánchez Conesa, Juana Mª Zamora Bernal, Tomás Isidoro Vidal y Ginesa Mateo Caparrós, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de febrero, veinte de marzo y quince de mayo de 1991, todas ellas a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Tierra situada en la diputación de La Magdalena, de este término, que ocupa una superficie de 2 hectáreas,

66 áreas y 92 centiáreas. Inscrita al libro 639, folio 71, finca nº 56.319. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno. Su valor es de 1.000.000 de pesetas.

Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 13338

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 106/86 y 127/86, seguidos a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Fructuoso Vicente San Saturnino y doña Teresa Gómez Sánchez, en reclamación de 4.838.804 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de marzo a las 11 horas por el precio de tasación, para la segunda el día 2 de abril de 1991 a las 10,30 horas de su mañana, rebajado en un 25% y para la tercera sin sujeción a tipo y para el día 17 de mayo de 1991, a las 10 horas de su mañana.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3.046 de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son:

Dígito 17, número de expediente, clave bancaria 1802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21, 3ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran, así como los autos, de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Bienes a subastar

1º lote

Urbana: Vivienda tipo I, del segundo piso en alto, del edificio Stadium, Bloque III, calle hoy Tirso de Molina, de esta ciudad. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, baño, galería solana y armario; superficie de 77 metros cuadrados, 53 decímetros y edificada de 81 metros 83 decímetros. Linda: Norte, caja de escalera entrada y salida y en parte la vivienda tipo J; Sur, Bloque I; Este, vivienda del Bloque II, y Oeste, a dicha caja de escalera y vivienda Bloque I. Inscrita al libro 212, folio 30, sección San Antón, finca nº 255-N.

Precio de tasación, 5.150.000 pesetas.

2º lote

Urbana: Casa nº 24, C/. Martín Delgado. Varias habitaciones en planta baja y principal y es constitutiva de una sola vivienda, ocupando una superficie de treinta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte, calle de su situación; espalda o Sur, casa de Francisco Llorca; derecha o Este, Francisco López Montejo, y Oeste, José Hernández Pedreño.

Inscrita al folio 143, finca nº 573-N, sección 1ª, Cartagena.

Precio de tasación, 2.775.000 pesetas.

Cartagena, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Ma-

gistrado Juez.— La Secretaría Judicial.

Número 13290

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a nueve de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 551/89, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salinas y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillos; demandado, don José Turpín Salinas, doña Bernarda Pérez Marín, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Turpín Salinas, doña Bernarda Pérez Marín, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 231.074 pesetas (doscientas treinta y una mil setenta y cuatro pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 13509

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 948/87, que se siguen a instancia de B.N.P. España, S.A., contra don Miguel Moguerón Martínez y doña Remedios Gómez Navarro, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diez de abril, a las 11 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día catorce de mayo, a las 11 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día dieciocho de junio, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la

responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bines objeto de sub asta

Urbana: Diez. Vivienda tipo B, piso derecha, situado en la segunda planta, bloque B, sito en término de San Javier, con entrada por la escalera Sur, ocupa una superficie total construida de noventa y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados; útil de ochenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha-entrando, vivienda tipo piso izquierda de su misma escalera; izquierda, calle de ocho metros; y fondo, vivienda tipo B, piso izquierda con entrada por la escalera Oeste y en pequeña parte, patio de luces. Registro de la Propiedad II de Murcia, sección San Javier, finca número 21.647.

Su valor: 3.796.000 pesetas.

Vehículo marca Fiat, furgón, matrícula MU-1929-W.

Su valor: 725.000 pesetas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de: cuatro millones quinientas veintiuna mil pesetas (4.521.000 pesetas).— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 13511

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 495/87, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Antonio Corbalán García (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), María Encarnación Baño Ramírez (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), José Luis Pérez Vera (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), Josefa Taberero Sahuquillo (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R. H.), Francisco Alfocea Madrid (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.) y Export Primor, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de abril de 1991, a las 12'15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 21 de mayo de 1991, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de junio de 1991, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, queda-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En el término municipal de Murcia, partido de Balsicas, vivienda en planta baja, cubierta de tejado, con una extensión superficial de trescientos sesenta metros cuadrados, de los que corresponden ciento siete metros diez decímetros cuadrados a la vivienda y doscientos cincuenta y dos metros noventa decímetros cuadrados al patio. Distribuida en comedor estar, tres dormitorios, baño, cocina, despensa y patio, valorada en 10.500.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, sección 5ª, libro 25, folio 127, finca 426-N, anotación A.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 13512

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 898/88, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan To-

más Muñoz Sánchez, contra Antonio Corbalán García y esposa (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, y sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados que se encuentran en paradero desconocido, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintisiete de marzo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 8 de mayo de 1991, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de junio de 1991, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Peugeot 505 GTD turbo, matrícula MU-7024-Y, valorado a efectos de subasta en novecientas mil pesetas.

Simca 1200, matrícula MU-2853-H, valorada a efectos de subasta en veinticinco mil pesetas.

La presente valoración hace un total de novecientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 46

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente del artículo 313 del Reglamento Hipotecario registrado al número 295/90, a instancias del Procurador señor Azorín García en nombre y representación de don Mario Yago Este, en solicitud de doble inmatriculación de las fincas registrales número s 18.546 y 3.695, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado citar a comparecencia para el día 21 de febrero próximo y hora de las 11 a los demandados don Pascual Yagüe Ortuño y doña Josefa Andrés Morales, cuyas circunstancias personales y domicilio son desconocidos, con los apercibimientos legales.

Dado en Yecla, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.— El Juez, María Dolores López Garre.— El Secretario.

Número 13254

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 910/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre agresión e insultos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 910/88, por la supuesta de agresión e insultos, seguidos por Esperanza Milagrosa Valverde Azuar y Santiago Valverde Azuar, no comparcidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver del hecho imputado a Santiago Valverde Azuar, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esperanza M. Valverde y Santiago Valverde, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 13315

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 628/88, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don José Jesús Ros Sánchez (ESOª: 144) y don Jesús Ros Ortiz y doña Ángela Sánchez Fernández, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de febrero, 12 de marzo y 23 de abril de 1991, todas ellas a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha

subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra de riego en término municipal de Murcia, partido de Palmar, pago del Raiguero de trece áreas, cincuenta y ocho centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, tomo 1.850, libro 171, folio 122, inscripción 1ª, finca 13.048. El valor de la finca es de 400.000 pesetas.

Tierra de secano sita en Murcia, partido de la Alberca, de superficie 175 metros cuadrados, construido almacén y 3 plantas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, tomo 743, libro 33, folio 141, finca 2.639, inscripción 1. El valor de la finca es de 7.000.000 de pesetas.

Un trozo de tierra de riego, nombrado los menbrilleros en el término de Murcia, partido de El Palmar, de cabida 16 áreas, setenta y ocho centiáreas, cincuenta y nueve decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a 1 tahulla y tres octavas y treinta brazos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, tomo 792, libro 127, folio 82, finca 8.571, inscripción 1. El valor de la finca es de 20.000.000 de pesetas.

Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 13255

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.719/87, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.719/87, por la supuesta de daños por imprudencia, seguidos por Bernardino Baños Clemente, asistido del Letrado don Fernando Aguirre Abril, y denunciados: Desiderio Sánchez Rodríguez, no comparecido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Desiderio Sánchez Rodríguez al pago de las costas y a que indemnice con la responsabilidad directa de su Cia. aseguradora al perjudicado Bernardino Baños Clemente en la suma de 9.000 pesetas en que se tasaron sus daños.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desiderio Sánchez Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a 13 de diciembre de 1990.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 13256

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.306/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños en tráfico, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.306/88, por la supuesta de lesiones y daños en tráfico, seguidos por Guardia Civil del puesto de El Algar; denunciado José Luis Ares Petit, asistido del Letrado don Juan Anto-

nio Victoria Ros, y Pedro Fernando Morata Sánchez, asistido del Letrado don Camilo Javier Cela Fernández, y lesionada, Sabinne Vetter, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados José Luis Ares Petit y Pedro Fernando Morata Sánchez del hecho origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sabinne Vetter, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a 13 de diciembre de 1990.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 13309

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 851/89, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra María del Carmen Quevedo Ruiz, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 16 de abril de 1991, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 16 de mayo de 1991, a las 11,15 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo

de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 19 de junio de 1991, a las 11,15 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º) Que el tipo para la primera es el de 5.600.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º) Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º) Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º) Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Número cuatro: parcela en la indicada situación que ocupa una superficie de ciento veintisiete metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Dentro de cuyo perímetro se construye una vivienda dúplex de una superficie construida de ochenta y cuatro metros, diez decímetros cuadrados, y útil de sesenta y ocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de San Javier, libro 385, folio 149, finca 31.131, inscripción 1ª.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1990.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 13467

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 972/90 por don Antonio Nicolás Gisbert contra Serca Murcia, S.A., en acción de despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho

1º.— Despedido el trabajador don Antonio Nicolás Gisbert, cuyas circunstancias ya constan, obtuvo sentencia, ya firme, notificada el día 5 y 19 de septiembre del presente año a las partes, en la que se condenó a la empresa Serca Murcia, S.A., a la readmisión del trabajador, previa declaración de nulidad del despido.

2º.— Que la no readmisión del trabajador en debida forma por la empresa quedó constatada a partir de esta fecha.

3º.— Que las circunstancias de antigüedad y salario del demandante son las que figuran en la sentencia.

Fundamentos jurídicos

La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización por perjuicio de que habla el artículo 276 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva

Declaro extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Antonio Nicolás Gisbert, con la empresa Serca Murcia, S.A., a partir de esta fecha y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: indemnización: 3.909.000 pesetas; salarios de trámite: 729.736 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se le hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este Juzgado de lo Social.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo en sustitución reglamentaria en este Juzgado de lo Social, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la mercantil Serca Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 13460

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.582/89 y 1.583/89, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Manuel Pérez Cerdán y don José Muñoz Ruiz, y contra la empresa Juan Vicente Ortega y el Fondo de Garantía Salarial, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, y en nombre del Rey, la Ilma. señora doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes de la una y como demandantes don Manuel Pérez Cerdán y don José Muñoz Ruiz represen-

tados por doña Carmen Ruiz Arjona y de la otra y como demandado la empresa Juan Vicente Ortega, que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en acción sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel Pérez Cerdán y don José Muñoz Ruiz frente a la empresa Juan Vicente Ortega, y condeno a la parte demandada a que les abone la suma de 145.191 pesetas y 259.255 pesetas respectivamente. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone a los actores, en su caso, lo que les correspondiera en la forma legalmente establecida.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Juan Vicente Ortega, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 13289

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en autos nº 458/89 de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Victoriano Díaz González, en ignorado paradero, con último do-

micilio conocido en Lorca, Alameda Cervantes, bloque 7-2ª C; por cuantía de 59.799 pesetas de principal y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, por el presente se cita de remate al expresado demandado, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si hubiere de convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago. También y a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se da traslado de la demanda a la esposa de dicho demandado.

Dado en Alicante a quince de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13468

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 106/89, instados por Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, contra don Francisco Bajés Muñoz y otros, en acción sobre accidente, se ha dictado la siguiente providencia:

"Providencia Magistrado. Señora Pinos Montoya, en sustitución reglamentaria. En Murcia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente proceso. Dedúzcase testimonio a continuación del resguardo que acredita el depósito constituido en el Banco Bilbao Vizcaya. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado don Luis Orenes García, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en el de los diez días siguientes. Adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en

que el Letrado retire los autos puestos a su disposición. Del escrito de interposición se dará traslado a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere y, una vez agotados los plazos háyase impugnado o no, se remitirán los autos dentro de los dos días siguientes a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Lo mandó y firma S.Sª Ilma. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Bajés Muñoz, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos. Haciéndoles saber que las próximas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídase el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13473

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.296/89 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa. La Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante don Francisco Zambudio Madrid, de la otra, y como demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería; Mutua Murciana de Seguros y Modimur, S.L., en reclamación por incapacidad permanente abosulta-accidente de trabajo.

I. Antecedentes de hecho

Primero. En 11 de octubre de 1990 se dictó sentencia en las presentes actuaciones. Tanto en el hecho probado 4º como en el fallo se señala base reguladora de 35.908 pesetas mensuales.

Segundo. En la demanda, y en el expediente administrativo figura como base reguladora de la pensión mensual por invalidez permanente total.

Tercero. Notificado al actor el 9 de noviembre de 1990 interesa el siguiente día 12 aclaración en el sentido de que se indique que la base reguladora es de 65.287 pesetas.

II Fundamentos de Derecho

Primero: La petición del actor no resulta amparable en el concepto de aclaración sino en el más simple de rectificación de error material, también amparado por el artículo 267 LOPJ y que resulta patente en el presente caso por cuanto, indiscutidas base y pensión mensual, se ha producido un error de transcripción entre dos conceptos casi consecutivos de la Resolución de INSS. Procede en consecuencia la rectificación del mencionado error que sería obligatoria incluso de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª Ilma. por ante mí el Secretario dijo:

Rectifico el error material apreciado en el hecho probado cuarto y punto primero del fallo de la sentencia de 11-octubre-1990 que quedan modificados en el sentido de ser la base reguladora mensual la de 65.287 pesetas mensuales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase ninguna.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, Modimur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 102

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Sánchez Conesa, representante de Pro-casa 2.000, S.A., licencia para la apertura de estación de servicio a dos márgenes, con emplazamiento en carretera C-415, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 4 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 103

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don José María Silla Gómez, representante de Promotora Mursiya, S.A., licencia para la apertura de estación de servicio y lavadero automático, con emplazamiento en carretera C-415, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 4 de diciembre de 1990. El Alcalde.

Número 99

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo que requiere su publicación:

Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial «Monte-azahar» de Beniaján, sobre reordenación de volúmenes de las parcelas P-9, P-13, P-15 y P-16 y cambio de uso de las parcelas P-9 y P-13 del mismo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan parcial «Monte-azahar» de Beniaján, sobre reordenación de volúmenes de las parcelas P-9, P-13, P-15 y P-16 y cambio de uso de las parcelas P-9 y P-13 del mismo.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, 10 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 100

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado doña Rosa López García, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a supermercado en calle Ramón y Cajal, 21, esquina calle Pablo Iglesias, sujeto al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águlas, 10 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 101

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Sebastiana y Francisca Martínez Escarabajal, licencia municipal para la decoración de un local destinado a pizzería, sito en el edificio Fransena I (Urbanización Fransena), y, resultando desconocido el domicilio de los propietarios que a continuación se relacionan por el presente, se modifica el trámite de información pública, que tendrá una duración de 10 días, a los respectivos interesados que podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 18 de julio de 1958.

Relación de propietarios:

Nombre; piso.

Don Francisco Segura Navarro; edificio Fransena I (bajo).

Doña María Dolores Vallejo; Úbeda edificio Fransena I (1.º C).

Don José Gómez Sánchez; edificio Fransena I (1.º D).

Águlas, 12 de noviembre de 1990. El Alcalde.

Número 95

ALBUDEITE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante 15 días hábiles, el Presupuesto Municipal de 1990, inicialmente aprobado, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; de no presentarse ninguna en el plazo establecido, se considerará definitivamente aprobado.

Albudeite, diciembre de 1990.—El Alcalde, José González Cortés.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 94

S.A.T. NÚMERO 1.933
«FUENTE DE NAVARES»

CARAVACA DE LA CRUZ
CONVOCATORIA

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de todos los socios propietarios de la S.A.T. número 1.933 «Fuente de Navares», que tendrá lugar el día 27 de enero de 1991, a las 19 horas, en primera convocatoria y 19,30 horas en segunda convocatoria; lugar: locales del Centro Social de Pinilla, y con el siguiente orden del día:

Único.—Adopción de acuerdos que procedan en relación con la adquisición por esta S.A.T. de la finca «Fuente de Navares».

Caravaca de la Cruz, 3 de enero de 1991.—Pedro Salcedo Vélez.

Número 82

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas
y Transportes

Delegación provincial de Cádiz

Sección de Legislación y Recursos

Visto el expediente sancionador de referencia incoado por esta Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía contra el vehículo con matrícula MU-7885-AC, propiedad de Antonio Moreno Fernández, por transportar carga útil y tres pasajeros, estando autorizado para dos pasajeros, exceso un pasajero sin autorización.

RESULTANDO: Que por la Jefatura provincial de Tráfico se dio traslado a esta Delegación provincial de boletín de denuncia formulada el 17-8-89 por miembros adscritos a la misma, incoándose el oportuno expediente sancionador.

RESULTANDO: Que notificada la denuncia al infractor éste no ha presentado dentro de plazo pliego de descargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en la

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, R.D. 1.408/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la materia y, supletoriamente las de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del presente expediente ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el infractor de la falta antes definida, siendo además persona responsable administrativamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 1.408/1986, de 26 de mayo.

CONSIDERANDO: Que el inculpa-do ha infringido el artículo 142,d, de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, cuya infracción se sanciona con una multa de hasta 40.000 pesetas, según determina el artículo 143.1 de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Delegado que suscribe la resolución del presente expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el D. 259/1986, de 17 de septiembre («BOJA» número 88 de 1986) en relación con los Decretos 130/1986 de 30 de julio («BOJA» número 74 de 1986) y 279/1986, de 8 de octubre («BOJA» número 96 de 1986).

Vistos los anteriores Resultando y Considerando, preceptos legales y reglamentos citados, y demás de general aplicación, el Delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz.

A C U E R D A

Imponer a Antonio Moreno Fernández, propietario del vehículo con matrícula MU-7885-AC, como autor de la infracción contemplada y sancionada en los artículos 142,d, y 143.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, una sanción de 5.000 pesetas que deberá ingresar en cualquier oficina o sucursal del Banco de Andalucía, c/c 82/01050.19 en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación remitiendo a esta Delegación provincial el justificante de dicho ingreso, advirtiéndole que se procederá, caso contrario, a su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 1 de agosto de 1990.—El Delegado provincial, Alfonso López Almagro.

Número 83

JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Medio Ambiente

Delegación provincial de Jaén

Se ha dictado providencia por la que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de E.N.P. a don José Patricio García Martínez y tres más, quien tenía como último domicilio Ctra. Beniaján, Km. 2, procedimiento que se sigue con el número 143/90 de expediente, en esta Dirección provincial.

Igualmente acuerdo el nombramiento como Instructor de don Jesús García Guzmán, empleado público de este Organismo.

También se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1990 por el Instructor anteriormente citado, el correspondiente pliego de cargos, imputándose al expedientado los siguientes cargos:

—Acampar en zona no autorizada, en el paraje denominado «Llano de Arance», del T.M. de Santiago-Pon-tones, dentro del Parque Natural de Ca-zorla, Segura y Las Villas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público, concediéndole al expedientado un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Jaén a 13 de diciembre de 1990.—El Director provincial, Manuel Fernández Rascón.